

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION	en la ciudad de Quito,
6		Capital de la República
7	PERUANO, PROVINCIA	del Ecuador, a veintiséis
8	DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	de Abril de mil novecientos
9	COMPAÑIA LIMITADA	setenta y ocho; ante mí
10		el notario doctor Ulpiano
11	CAPITAL : \$ 400.000,00	doctor Mora, comparecen :
12		los señores CARLA JUAN RUIZ
13	C.I.	ANIOVAL AMARANO, cónyuge,
14		AYARDO ANIOVAL AMARANO,
15	del cop.	casado; VINICIO TORO VILL
16		va, soltero; por su propio
17	-	derechos; los comparecientes
18	con la nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, hábiles	
19	para contratar y obligarse, domiciliados en este lugar, exponen	
20	y ratifica a quienes se conocen o fe; dicen: que elevan a	
21	escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor inte-	
22	ramente transcrito es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO: en el	
23	Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar que la	
24	constitución de sociedad de responsabilidad limitada, el tenor	
25	de las siguientes cláusulas : PRIMERA.- COMPARECEN	
26	comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores	
27	Carlos Amarte en oval ambrano, Ayrardo en oval ambrano,	
28	Vinicio Toro Villano, ecuatoriano, domiciliado en este cas-	

en la ciudad de Quito, de profesión comerciantes, de estado civil casados

los de los primeros y soltero el último de los nombrados.- Los

comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar

y obligarse.- FOLIO UNO A.- Los comparecientes manifiestan

en forma expresa su voluntad de otorgar contrato de sociedad

constituir en esta forma una Compañía de Responsabilidad Li-

mitada, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas

por los presentes estatutos.- DOMICILIO, QUITO Y

PLAZA.- ARTICULO PRIMERO.- La sociedad será

reconocida con el nombre de "PROMAC, PRODUCTORA DE MATERIAL

DE CONSTRUCCION COMPANIA LIMITADA".- ARTICULO SEGUNDO.-

El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de

Quito; pudiendo establecer sucursales y agencias dentro

fuera del territorio nacional, cuando así lo requiera, previa

resolución de la Junta General de socios.- ARTICULO

TERCERO.- El objeto social de la Compañía es dedicarse

a la instalación, distribución, representación y comercialización

de materiales, suministros, herramientas, productos y subpro-

ductos nacionales e importados de la línea de la construcción

en general y otros afines.- Podrá por tanto dedicarse a la

importación y exportación de materiales y otros de su rubro

mercantil relaciones con su objeto.- La Compañía podrá

igualmente patentar productos y/o sistemas, registrar marcas,

acogerse a los beneficios de la Ley de Fomento Industrial

otras leyes de Protección Industrial y Comercial.- En fin po-

drá dedicarse a la celebración de todos los actos y contratos

civiles y mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas na-

cearias para cumplir su objeto social.- ARTICULO CUARTO.-

1 El plazo de duración de la sociedad será el de cincuenta años
2 a contarse desde su inscripción en el Registro Mercantil del
3 cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolu-
4 ción de la Junta General de socios.- P L CAPITAL SOCIAL Y
5 LA APORTACIONES.- A R T I C U L O Q U I N T O.- 1
6 capital social de la compañía es el de cuatrocientos mil
7 sucres (\$ 400.000,00) dividido en cuatrocientas participa-
8 ciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.-
9 A R T I C U L O S I S T E M A.- Cada participación social da
10 rá derecho a un voto en la Junta General de socios.- La Com-
11 pañia entregará a los socios un certificado de aportación en
12 el que necesariamente deberá constar su carácter de no nego-
13 ciable, el número de participaciones que por el aporte le
14 corresponde.- D E LA ADMINISTRACION.- A R T I C U L O S E P T I M O.-
15 La Junta General de socios legalmente convocada y
16 reunida es el máximo órgano de la compañía.- Actuarán como Ad-
17 ministradores el Gerente y el Presidente.- A R T I C U L O
18 O C T A V O.- La Junta General de socios no podrá considerarse
19 válidamente constituida para deliberar en primera convoca-
20 toria si los concurrentes a la misma no representan más de
21 la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la
22 Junta General se reunirá con el número de socios pre-sen-
23 tes expresándose el particular en la respectiva convoca-
24 toria.- A R T I C U L O D E C I M O.- En la Junta General,
25 las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del
26 capital social concurrente; excepto en los casos en que la
27 Ley de la materia prescribe un número mayor de votos. - E
28 ntonces será por simple mayoría la mitad más uno del capital

social concurrente .- Los votos en blanco y las abstenciones
se sumarán a la mayoría .- A R T I C U L O D E C I M O .-

La convocatoria a Junta General deberá hacerse por la prensa
o por carta privada suscrita por el Presidente o Gerente, di-
rigida a la Dirección domiciliaria registrada por los socios
en los libros de la Compañía ; y en élla se determinará el
lugar, el día y la hora de la reunión, así como el objeto de la
misma.- Dicha convocatoria se la hará cuando menos con ocho
días de anticipación al día fijado para la Junta.-ARTICULO

D E C I M O P R I M E R O .- Con atribuciones de la Junta
General de socios las establecidas en el artículo ciento vein-
te de la Ley de Compañías ; todas las demás que estos estatuto-
tos no hubieren confiado a otro organismo o representante .-

Adicionalmente le corresponde a la Junta General de socios
autorizar negociaciones que en cualquier forma obliquen a la
sociedad por una suma superior a los cien mil sucres . -

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - LA
Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias / se reuni-
rán en el domicilio principal de la Compañía previa convocato-
ria realizada en la forma señalada en estos estatutos.- Las
ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
los tres primeros meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la sociedad; y las extraordinarias, en
cualquier tiempo en que fueren convocadas.- Las Juntas Genera-
les solamente podrán tratar asuntos puntualizados en la convo-
catoria ,so pena de nulidad.-A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O .- Las actas de Juntas Generales se asentarán
o extenderán en fojas móviles escritas a máquina, al anverso

reverso de las mismas, debidamente foliadas con numeración
continua, sucesiva, rubricadas todas por el secretario de
la Junta.- En todo cuanto no se hubiere previsto en estos es-
tadutos con relación a las Juntas Generales se estará a lo
establecido por el Reglamento de Juntas Generales de socios
accionistas vigente. / A R T I C U L O D E C I M O
C U A R T O .- Cada dos años la Junta General de socios designa-
rá de entre ellos un presidente, el mismo que presidirá las
reuniones de Junta General. / A R T I C U L O D E C I M O
Q U I N T O .- Cada dos años la Junta General designará un
Gerente, quien necesariamente deberá ser socio de la compañía
y le corresponderá la administración, gestión y conducción de
los negocios de la sociedad. / Igualmente le corresponderá la
representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. /
A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- Igualmente
cada dos años la Junta General designará un Vice-Presidente
y un sub-Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades
atribuciones al Presidente y Gerente en caso de ausencia o
impedimento, respectivamente.- Para ser nombrados Vice-Presi-
dente y sub-Gerente, no se requerirá ser socios de la compañía. /
A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E Y G E R E N T E .- A R T I C U -
L O D E C I M O S E P T I M O .- Compete al Presidente
de la compañía : a) convocar a Junta General de socios; b)
presidir la Junta General ; c) Legalizar con su firma las ac-
tas de Junta General, junto con el Gerente y los certificados
de aportación; d) Administrar y velar por la buena marcha de
los negocios de la compañía ; velar por el fiel cumplimiento
de la Ley de Compañías, disposiciones legales inherentes, a-

1 tatutos , resoluciones de Junta General y todos los actos nece-
2 sarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; e) Cum-
3 plir con las comisiones encomendadas por la Junta General ;
4 f) Autorizar con su firma al Gerente, actos y contratos que en
5 cualquier forma obliguen a la Sociedad por una suma superior
6 a los cincuenta mil sucres y que no excedan a los cien mil
7 sucres; y, g) Todas las demás que le confieren estos Estatutos.-

8 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- Corresponden
9 al Gerente de la Compañía : a) La representación legal, judicial
10 y extrajudicial; b) Convocar a Junta General de Socios; c)
11 Ejercer todos los actos de administración de la sociedad; como
12 celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias,
13 vacaciones, etcétera; d) Presentar anualmente a la Junta Gene-
14 ral un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Obligar
15 a la Compañía hasta por la suma de cincuenta mil sucres, sin
16 perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de
17 Compañías; f) Suscribir la correspondencia; g) Cumplir con
18 las disposiciones de la Ley de Compañías, estatutos y resolucio-
19 nes de la Junta General y todas las demás que le confiera el
20 Contrato Social , - DE LA DI SOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPA-

21 ÑIA .- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- La
22 sociedad se disolverá por las causas previstas por la Ley de
23 Compañías .- A R T I C U L O V I G E I M O .- En caso
24 de liquidación actuará como liquidador el Gerente de la Compa-
25 ñía .- REGIMEN ECONOMICO .- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES .-

26 A R T I C U L O V I G E I M O P R I M E R O . -
27 El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y
28 uno de diciembre de cada año , su Gerente deberá presentar el

1 balance general, estados de cuentas de pérdidas y ganancias ,
2 la memoria explicativa de su gestión y la proforma del repar-
3 to de utilidades ; documentación que la pondrá a consideración
4 de la Junta General Ordinaria para su discusión y aprobación.-
5 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- La
6 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
7 el veinte por ciento del capital social -en cada anualidad se
8 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
9 ciento para este objeto .- El saldo de las utilidades se re-
10 partirán los socios a prorrata de sus aportaciones, salvo que
11 la Junta General resuelva que éstos ingresen a las reservas
12 facultativas .- TERCERA .- DESCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-
13 TAL SOCIAL .- El capital social se encuentra íntegramente sus-
14 crito y pagado por los socios en la siguiente forma : los se-
15 ñores Carlos Humberto Anzola Anzola,² Anzola Anzola An-
16 drino,³ Vinicio Toro Villena han suscrito ochocientos, ciento
17 veinte y ochenta participaciones de un mil sucres cada una,
18 en el orden ; han pagado el cincuenta por ciento de su
19 valor,.- Las aportaciones en dinero hechas por los socios an-
20 tes indicados se encuentran depositados en la Cuenta de In-
21 tegración de Capital de la Compañía, conforme se acredita con
22 el certificado bancario respectivo, que se agrega como docu-
23 mento habilitante .- el saldo , o sea las sumas de cien mil,
24 sesenta mil y cuarenta mil sucres los pagarán los socios
25 arriba indicados , en el orden que fueren nombrados, en el
26 plazo máximo de un año, por depósitos en caja o en dinero
27 efectivo .- CUARTA .- PAGOS A LA ACCION .- Para
28 la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará

1 anualmente un Comisario .- Son deberes y atribuciones del
 2 Comisario las constantes en la Sección sexta . Capítulo Diez
 3 de la Ley de Compañías . - Q U I N T A .- N O M -
 4 B R A M I F I C A T O R .- Designase por un periodo
 5 de dos años como Gerente y como Presidente a los señores
 6 Carlos Humberto Vandoval Zambrano y Bayardo Vandoval Zam-
 7 brano , en su orden .- D I - P O S I C I O N T R A N S I -
 8 T O R I A .- Se faculta en forma expresa al Gerente designa-
 9 do para que realice toda tramitación necesaria para obten-
 10 ner la aprobación e inscripción del presente contrato de
 11 constitución .- Usted, señor Notario, agregará las demás cláus-
 12 ulas de estilo para la plena validez de este contrato . -
 13 (firmado) Doctor Gustavo Gómez Moral, matrícula número
 14 mil trescientos cuarenta y ocho " .- Hasta aquí la minuta
 15 que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de
 16 sus partes .- Se agrega el certificado bancario de Integra-
 17 ción de Capital .- Para el otorgamiento de esta escritura se
 18 observaron los preceptos legales del caso; y leída que les
 19 fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican /
 20 firman conmigo en unidad de acto, de que doy fe ; así como
 21 de que los señores otorgantes me han presentado sus res-
 22 pectivas Cédulas de Identidad y Ciudadanía y Tributarias.-
 23 (firmado) Carlos Vandoval .- 17-02179035.- 019425 . -
 24 (firmado) Bayardo Vandoval .- 17-0284186-9.-082755 . -
 25 (firmado) Vinicio Toro V. - 02 - 0041679-0.-015821 . -
 26 (firmado) El Notario, U. Gavbor Mora .- ANCO DE LO ANCO .-
 27 Acredítese a : 1102.- CUPO ITOS PLATO MENOR INTEGRACION DE
 28 CAPITAL.- Quito, a catorce de Abril de mil novecientos setenta

ocho .- Con crédito a : 1101 DEPÓSITO MONETARIO .- Por

valor consignación. para la cuenta INICORACION DE CAPITAL de

la Compañía que se denominará " PROMAC PROVEEDORA DE MATERIA-

LIE DE CONSTRUCCION COMPANIA LIMITADA " .- \$ 200. 000, 00 .-

CARLO ANDOVAL \$ 100.000,00

JAYARDO ANDOVAL 50.000,00

VINICIO TORO 40.000,00

Total : \$ 200.000,00

(f) ilegible, por anco de los Andes, firma autorizada .- (si-
gue un sello) .-

se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en los mismos
lugar y fecha de su celebración .-

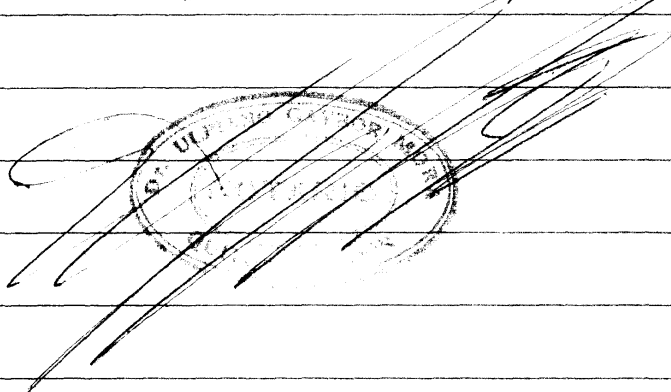


R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Tercero de la Resolución Número R L - cuatro mil ciento se-
senta y nueve expedida el veinte y cinco de Mayo de 1978 por
la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la
matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE " PROMAC

1 **PROVEEDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA"**

2 otorgada ante el suscrito Notario el veintiseis de Abril de
3 mil novecientos setenta y ocho, que ha sido aprobada dicha
4 constitución en virtud de la referida Resolución.-

5 Quito, a treinta de Mayo de mil novecientos setenta y ocho .-



11 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número PL cuatro mil ciento se
12 senta y nueve, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, del --
13 veinte y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número -
14 481 del Registro Mercantil, tomo 109.- queda archivada la segunda copia --
15 certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PROMAC
16 PROVEEDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el-
17 26 de Abril de 1.978, ante el Notario Quinto de este Cantón, Dr. Elpidio -
18 Gaybor; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la cita
19 da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
20 Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 978 de 29 de Agosto del
21 mismo año.- se anotó en el Repertorio bajo el número 8376.- Quito, a treinta
22 y uno de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- L. R. M. R. M. -

23 *Guides E. Galles*
24
25
26
27
28

